



Universidad Nacional de Tucumán

"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Rectorado



San Miguel de Tucumán, 06 JUL 2018

VISTO el Expediente N° 12060/2018 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 035/2018, solicita prórroga de designación del Pto. Agrónomo CARLOS RUBÉN REYES, en un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica -Área Agropecuaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pto. Agrónomo CARLOS RUBÉN REYES se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, mediante Resolución Rectoral 1504/2014, en un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica -Área Agropecuaria, a partir del 29 de mayo de 2012 y hasta el 29 de mayo 2017, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1125/12 del HCS.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que aprobado por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 donde se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) -Sectores Docentes, que establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años o antes si se establece el mecanismo de permanencia en la Carrera Docente.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Pto. Agrónomo CARLOS RUBÉN REYES, en el cargo mencionado.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la designación del Pto. Agrónomo **CARLOS RUBÉN REYES**, DNI N°: 18.585.842, como Docente Regular de un cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica -Área Agropecuaria de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 29 de mayo de 2017 y por el término de 5 (cinco) cinco años, o antes si se establece el mecanismo de permanencia en la Carrera Docente.

ARTICULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTICULO 3º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad

ARTICULO 4º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a la partida presupuestaria de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia a sus efectos.

RESOLUCION N° 0112 2018

A.J.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Sra. MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ  
al cargo del Despacho de la Secretaría  
del Consejo de Escuelas Experimentales  
U.N.T.